



**REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
21 de diciembre de 2022, 10:00 a.m.**

AGENDA

- I. Apertura de la Reunión**
- II. Verificación de Cuórum**
- III. Aprobación de la Agenda**
- IV. Aprobación del Acta de la Reunión Ordinaria de 14 de diciembre de 2022**
- V. Asuntos para Consideración del Pleno:**
 - A. (4) Mociones recibidas en caso de Tarifa Permanente de la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2020-0001:**
 1. Moción para presentar informe de reclamaciones correspondiente al periodo del 10 de noviembre al 9 de diciembre de 2022, **presentado por la Autoridad** el 13 de diciembre de 2022.
 2. Moción para presentar reconciliaciones de los meses de septiembre, octubre y noviembre del 2022, los cálculos de factores FCA, PPCA, FOS y solicitud de trato confidencial, **presentada por LUMA** el 15 de diciembre de 2022.
 3. Moción en Cumplimiento de Orden de 29 de junio de 2022 y para presentar Informe Mensual de Reclamaciones a NFEnergía, LLC y Naturgy Aprovechamientos, S.A., **presentada por la Autoridad** el 15 de diciembre de 2022.
 4. Moción para sustituir los Anejos presentados el 15 de diciembre de 2022 de la Reconciliación de septiembre, octubre y noviembre del 2022, los factores calculados FCA, PPCA, PPCA

[sic] y FOS y la solicitud de trato confidencial, **presentada por LUMA** el 16 de diciembre de 2022.

B. Moción recibida en caso de Métricas de Desempeño de LUMA, presentada por la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC), Asunto: NEPR-AP-2020-0025:

1. Moción Informativa relacionado al Testimonio Directo de Gerardo Cosme Núñez del pasado 9 de diciembre de 2022, presentada el 13 de diciembre de 2022.

C. Moción recibida en caso de Respuesta de LUMA al Huracán Fiona, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-MI-2022-0003:

1. Moción para presentar la Cuarta Actualización del Plan de Estabilización y presentar una Solicitud para relevar a LUMA del Requisito de Presentar la Actualización de enero de 2023, presentada el 15 de diciembre de 2022.

D. Moción recibida en caso de Solicitud de Certificación de SUNNOVA ENERGY CO., Asunto: CEPR-CT-2016-0002:

1. Moción en solicitud de extensión para cumplir con la resolución y orden de 14 de diciembre de 2022, **presentado por Sunnova Energy Co.**, el 16 de diciembre de 2022.

VI. Asuntos Informativos:

A. Resolución y Orden emitida en el caso de Certificación de la Corporación SUNNOVA ENERGY, Asunto: NEPR-CT-2016-0002. El Negociado de Energía ORDENA a Sunnova Energy a presentar una certificación sobre los informes de ingresos brutos y declaraciones operacionales presentados en los reportes financieros de 2021.

B. Resolución y Orden emitida en caso de Revisión de Presupuesto Inicial de LUMA, presentada por el NEPR, Asunto: NEPR-MI-2021-0004. El Negociado de Energía DENIEGA Moción de 23 de noviembre de 2022 y Ordena a LUMA que muestre causa por la que no debe ser multada con multa máxima de \$25,000.00 por día por, (i) exceder los gastos del Presupuesto de Capital No Financiado con Fondos Federales para el presupuesto aprobado para el año fiscal 2022 por \$21 millones, sin primero obtener la aprobación del Negociado de Energía, y (ii) no cumplir con la Orden de 3 de agosto, que establece que: (a) el término para presentar modificaciones presupuestarias

basadas en falta de información real se cerró. El trabajo complejo no puede ser una excusa genérica para el retraso, y (b) cualquier reasignación o redistribución futura de fondos entre programas o partidas presupuestarias debe anticiparse y solicitar oportunamente ante el Negociado de Energía la modificación presupuestaria que corresponda.

- C.** Resolución y Orden emitida en caso de **Diseño de Adquisición de Combustible para el “Fuel Hedging Strategy Program” de la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2022-0004.** El Negociado de Energía ORDENA a la Autoridad que, dentro de los cinco (5) días luego de la notificación de la Resolución y Orden presente una respuesta a los requerimientos de información (Rol) 4 (a) y 4 (b) de la Orden de 13 de octubre y cualquier documentación relacionada. El Negociado de Energía ORDENA a LUMA que dentro de los diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución y Orden presente toda información contenida en sus registros sobre la política y documentos en cuanto el proceso de la Autoridad en adquirir productos de energía o póliza basada en cobertura para combustibles (refiérase a las preguntas 4(a) y 4(b) de la Orden de 13 de octubre de 2022) y las notas de las reuniones gerenciales pertinente a dichas actividades de adquisición (refiérase a las preguntas 5(b) de la Orden de 13 de octubre de 2022).
- D.** Orden emitida en caso de **Investigación sobre cambio de Proceso para Objetar Facturas durante y luego de Huracán Fiona, Asunto: NEPR-IN-2022-0005.** El Negociado de Energía le CONCEDE a la OIPC hasta el 30 de enero de 2023 para informar el estado de las conversaciones entre las partes con relación a la Moción presentada por LUMA el pasado 17 de noviembre de 2022.
- E.** Resolución y Orden en caso de **Solicitud de aprobación de Propuestas para el Nuevo Sistema “Black-Start” en Costa Sur y Yabucoa, Asunto: NEPR-MI-2022-0005:** El Negociado de Energía clarifica que la solicitud de propuesta no debe limitarse a una capacidad mínima según se estableció en la Moción de 10 de diciembre de 2022 presentada por la Autoridad. La capacidad del “Black Start” debe tener en cuenta la disponibilidad en el mercado. La suma del despacho de energía es lo que debe limitarse a un total de 81 MW. El Negociado de Energía CONCEDE designación y trato confidencial a la Solicitud de 10 de noviembre de 2022, incluyendo los anejos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6.15 de la Ley 57-2014, Sección 10.2 de los Reglamentos No. 8815 y 6285.

F. Resolución y Orden en caso de Implementación del Plan Integrado de Recursos y Plan de Acción Modificada, Asunto: NEPR-MI-2020-0012. El Negociado de Energía le RECUERDA a LUMA que los términos de los Acuerdos de Servicios de Almacenamiento de Energía (ESSA) y el Acuerdo de Servicios de Red (GSA) proporcionan una flexibilidad considerable a como operadores del sistema de T&D para administrar y enviar recursos de almacenamiento de energía de baterías según sea necesario, para la entrega final de recursos energéticos contratados para satisfacer la carga del usuario final o para cargar los recursos de energía de la batería cuando corresponda. El Negociado de Energía ANTICIPA recibir de LUMA explicaciones detalladas en los estudios de interconexión tanto del enfoque de modelado y operativo previsto para maximizar el valor de los recursos flexibles de almacenamiento de baterías una vez instalados en la red de Puerto Rico.

VII. Casos Nuevos:

Desde la pasada reunión, el Negociado de Energía ha recibido cinco (5) Querellas y dos (2) Solicitudes de Revisión Formal de Factura. Actualmente, el Negociado tiene ante su atención doscientos setenta y cuatro (274) procedimientos activos. Los mismos se desglosan de la siguiente manera:

Querellas: 122
Revisiones Formales: 64
Aprobaciones: 9
Investigaciones: 12
Misceláneos: 63
Avisos de Incumplimiento: 1
Solicitudes de Resoluciones Interpretativas: 3

De esos doscientos setenta y cuatro (274), ciento ochenta y seis (186) son procedimientos de Querellas y Revisiones Formales de Factura.

VIII. Asuntos nuevos

IX. Clausura